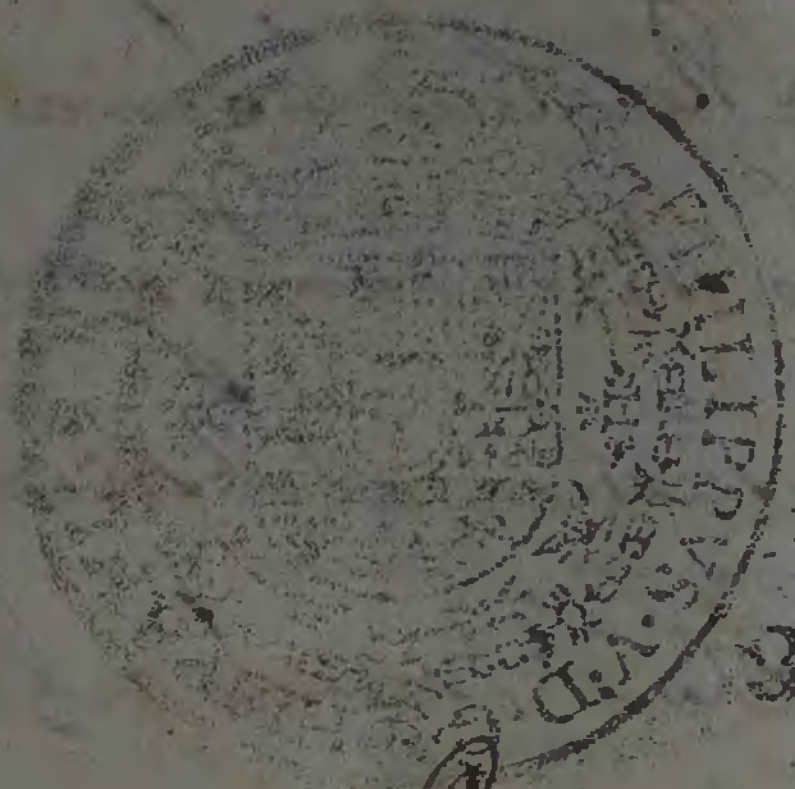


MONTE MARAVEDIS



SELLO CUARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
E VARENTA Y VNO.

Porra que llevo anoche le remiso el Sr. Pedro Henrique Real Sedula  
 facultad para el Arrendam<sup>to</sup> de tierra del Rincon, lo que en media  
 da mente participo al Sr. Alcalde Mayor para que se sirviese Zitar  
 la como lo mandó, cuyo despacho con la Carta de dho. Sr. Pedro  
 haie presente para que devuelva lo que denega y ~~comben~~ <sup>se</sup> enten  
 dido q<sup>ue</sup> era Cud y Dito Una Real Sedula de dho. Sr. D<sup>no</sup> que D<sup>no</sup> guar  
 de usha en transp<sup>o</sup> en dho. quete del Cor<sup>te</sup> defendada del Sr.  
 D<sup>no</sup> de la Real Junta de Calcedo, y la que  
 se foy de dho. Cud. que el tiempo de dho. años, contados desde  
 la fha pueda alendar sus tierras labradiras del Rincon de  
 Guini para con su Pro d<sup>no</sup> satisfazer los cinquenta D<sup>no</sup> mil  
 Reales en que se ha transp<sup>o</sup> y la confirmacion de la propiedad  
 y posesion de los baldios de su termino la Corra de la Audiencia  
 que entendió en ello y d<sup>no</sup> Cauado en el Reio y en la Real  
 Junta se ha seguido para la restitucion del dho. Comisario que  
 en ello p<sup>ro</sup> la obedien<sup>cia</sup> era Cud con el Respecho y asatam<sup>to</sup> de dho.  
 y asuenda se guarde y cumpla Zerru esca<sup>to</sup> en el dho. Arrenda  
 miento al Contado se pongan al Repon y el termino de Nuebe dias  
 dho. tierras labradiras q<sup>ue</sup> andie para ello d<sup>no</sup> encasafu  
 Zdespachandolos al Sr. Excmo de la d<sup>na</sup> d<sup>na</sup> diputacione de  
 este Campo para que sea mas notorio, als q<sup>ue</sup> quisiere Arren  
 dar los presentes se traigan para el Sr. d<sup>no</sup> Cud. que se se

